



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las nueve horas del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2016-0121** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] [REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED], en la cual solicita lo siguiente: **“Información sobre la Inmobiliaria Sofía S.A. de C.V., ya que esta misma ha realizado una estafa a varios de los habitantes de la Colonia Villas de Zaragoza, en el departamento de La Libertad. Para poder probar que la inmobiliaria ha hecho tal estafa necesito: - La legalidad de dicha colonia para que los habitantes puedan registrar sus lotes vendidos por la Inmobiliaria. - La legalidad del lote 12 y 13 del pasaje 5 "F" de la misma colonia. - Dueño anterior del lote 12 de del pasaje 5 "F" - Información de las demandas hechas por los habitantes de esta misma colonia a la Inmobiliaria Sofía por irregularidades como ilegalidad de la colonia. - Si es legal, ¿desde cuándo esta es legal?.”**

luego de haber notificado al solicitante el día tres de febrero a las ocho horas con cuarenta y seis minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN


Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información

